

**RESOLUCIÓN NÚMERO 001 DE 2015
(05 de octubre)**

“Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución No. 002 de 2014, expedida por la Presidenta de la Fundación Universitaria Navarra-”

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por los artículos 49 y 67 del Acuerdo 005 de 2011-Estatuto General-, y;

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en los literales e) y f), de los artículos 30 y 36 del Acuerdo 005 de 2011- Estatuto General-, serán integrantes de los Consejos Superior y Académico un Representante de los Estudiantes y uno de los Docentes respectivamente, elegidos por esos mismos estamentos mediante votación directa y secreta;

Que la Resolución No. 002 de 2014, expedida por la Presidenta de la Fundación Universitaria Navarra, reglamentó el proceso de designación de los representantes de los Estudiantes y Docentes ante los cuerpos colegiados de la Institución;

Que es necesario modificar los requisitos para ejercer la representación docente ante los Consejos Superior y Académico;

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 4° de la Resolución No. 002 de 2014, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 4°. REQUISITOS PARA LAS REPRESENTACIONES DOCENTES ANTE LOS CUERPOS COLEGIADOS. Para ser Representante de los Docentes ante el Consejo Superior y el Consejo Académico se requiere:

1. Ser docente de planta de UNINAVARRA
2. Haber estado vinculado a la Institución mínimo por término mayor a un (1) año.

3. *Tener experiencia mínima de dos (2) años en la docencia de educación superior.*
4. *Ser elegido por el profesorado mediante votación directa, universal y secreta.*

Para ser Representante de los Docentes ante los Consejos de Facultad se requiere:

1. *Ser docente de UNINAVARRA y tener experiencia mínima de dos (2) años en la docencia de educación superior.*
2. *Ser elegido por el profesorado mediante votación directa, universal y secreta”.*

ARTÍCULO 2°. Los demás artículos de la Resolución No. 002 de 2014 quedarán incólumes.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los Cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA NAVARRO PARRA
Presidenta

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria General